



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00579
RADICADO N° 2020-00194-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada DORA ELENA LÓPEZ ZAPATA en contra de ROCÍO IBAÑEZ RODRÍGUEZ, mediante auto del 29 de octubre de 2020, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante allega al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende subsanar las deficiencias indicadas en el auto inadmisorio, sin embargo del estudio del mismo se evidencia que la parte no dio total cumplimiento a los requisitos señalados, toda vez que no acreditó el mensaje de datos mediante el cual la actora le confirió poder, no indicó la Administradora de Fondo de Pensiones a la cual se encuentra afiliada la demandante o pretende su afiliación, teniendo en cuenta que solo mencionó la EPS y la ARL, y finalmente no procedió con el envío del auto inadmisorio y la subsanación al canal digital de la demandada, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada DORA ELENA LÓPEZ ZAPATA en contra de ROCÍO IBAÑEZ RODRÍGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 147
hoy 23 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887a42814ae989c9feebd1cb4f4cd11a76f1588464f167224e1bfd07d7db7275

Documento generado en 20/11/2020 04:02:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**